

AVISA

Que mediante providencia calendarada veintidós (22) de Abril de dos mil veintidós (2022). proferida por la H. Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, **ADMITIO** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202200809 00 de FLORINDA NIÑO PANQUEVA contra el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LEGALIZACIÓN DE BARRIOS
SUBNORMALES -FUNDALEBAS-, AL CURADOR AD LITEM DE LAS
PERSONAS INDETERMINADAS CITADAS EN ESE JUICIO**

**PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO
PROCESO ABREVIADO DE PERTENENCIA IDENTIFICADO CON EL
CONSECUTIVO 2011-00289-00.”**

SE FIJA EL 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 08:00 AM

VENCE: EL 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 05:00 PM

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL
RELATORÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

**MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**

CARLOS ESTUPIÑAN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **FLORINDA NIÑO PANQUEVA** contra el **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2022-00808-00.

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Admitir a trámite la tutela promovida por Florinda Niño Panqueva contra el Despacho Quince Civil del Circuito de esta urbe. **Vincular** a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca (Grupo de Archivo).

Ordenar al demandado y a la llamada que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presenten un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el proceso abreviado de pertenencia identificado con el consecutivo 2011-00289-00.

Disponer que, en el mismo lapso, el Despacho accionado y/o la Secretaría de la Sala, notifique de la admisión a trámite del amparo a la Fundación para el Desarrollo y Legalización de Barrios Subnormales -FUNDALEBAS-, al curador *ad litem* de las personas indeterminadas citadas en ese juicio, las partes, intervinientes y personas interesadas en el referido asunto, que se encuentren debidamente vinculados a la actuación judicial.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la

secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

Se ordena a la parte accionante que, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del precepto 37 del Decreto 2591 de 1991, manifieste bajo la gravedad del juramento, si ha promovido otra acción de tutela, con base en los mismos hechos y derechos que dieron origen a la interposición del amparo de la referencia.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Aida Victoria Lozano Rico
Magistrada
Sala 016 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c78ba1d76ad4c6fbeb555b535e3db5202b020e7d942311bcac6f150b92f7442b

Documento generado en 22/04/2022 05:19:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**